



bado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

- Actividad: Recepción, clasificación y destrío de aceitunas; en el caso de aceitunas de mesa, endulzado mediante ensilado con agua, ácido acético y cloruro de sodio; y, en el caso de aceitunas consideradas de almazara, su venta directa tras la clasificación.
- Capacidades y consumos: la planta recoge y clasifica una media de 5.500 toneladas al año de aceitunas y posee capacidad para almacenar en salmuera 2.440 toneladas de aceitunas.
- Ubicación: (Carretera de Mohedas, s/n.), parcela catastral 9000 del polígono 4 del término municipal de La Pesga (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Edificaciones: 2.536 m<sup>2</sup> edificados (edificación baja de clasificación, edificación alta de clasificación, zona de depósitos aéreos de fermentación y almacén de aditivos).
  - Instalaciones y equipos principales: Línea de maquinaria de manipulación (tolvas, deshojadora, cintas, bombas...), estación depuradora de aguas residuales, 80 depósitos verticales aéreos de 25 m<sup>3</sup>, 77 depósitos enterrados de 25 m<sup>3</sup>,...

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 31 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en el término municipal de Talarrubias. (2013082865)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la so-



licitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de almazara, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en Talarrubias (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Decreto 81/2011: 3.2.b. del Anexo II relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".
- Actividad: La actividad consiste en la molturación de aceituna para la producción de aceite de oliva virgen, que es expedido en su mayor parte a granel. El proceso es un proceso continuo de dos fases. La capacidad de molturación es de unas 2.750 Tm por campaña, con una producción de aproximadamente 510 Tm de aceite.
- Ubicación: La actividad se ubica en parque del Cementerio, n.º 2, del término municipal de Talarrubias (Badajoz), en una superficie de 3.094 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras:
  - Sala de molturación, de 163 m<sup>2</sup>, de dos plantas.
  - Bodega de aceite, de 205 m<sup>2</sup>.
  - Edificios auxiliares, adosados a los anteriores: Sala de envasado, de 30 m<sup>2</sup>; cuadro eléctrico, de 12 m<sup>2</sup>; sala de herramientas, de 18 m<sup>2</sup>; sala de calderas, de 11 m<sup>2</sup>.
  - Caseta de control del patio de recepción de aceituna, de 9 m<sup>2</sup>.
  - Las aguas de proceso y limpieza son acumuladas en un pozo, desde son retiradas a balsa de evaporación; ubicada a más de 1 km de la fábrica.
- Instalaciones y equipos principales:
  - Línea de recepción y limpieza de aceituna.



- Tolvas pulmón de aceituna en acero inoxidable.
- Línea de extracción de aceite de 3.500 kg/h.
- Expedición de alperujo.
- Bodega de aceite formada por 6 depósitos de 25.000 l en poliéster; y 4 de 50.000 l, 1 de 25.000 l, y 2 de 14.000 l de capacidad unitaria, todos ellos de acero inoxidable.
- Línea de envasado de aceite.
- Caldera de vapor de 335.000 kcal/h con quemador de hueso de aceituna para la producción de agua caliente para la extracción de aceite de oliva virgen.
- Báscula puente de 60 Tm.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 1 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en el término municipal de Talarrubias. (2013082861)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de balsa de evaporación de aguas oleosas, promovido por Sociedad Cooperativa La Siberia Extremeña, en Talarrubias (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.